

Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR N° 006**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN CIRCULAR No. 038 DEL 2017, ADICIONADA POR LA CIRCULAR 002 DE 2018 - DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA- ESTADOS UNIDOS**

Fecha: **Bogotá D.C., 30 ENE. 2018**

Teniendo en cuenta las solicitudes de los usuarios del sector azucarero del contingente de exportación dentro del Acuerdo para la Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos y con el fin de maximizar el aprovechamiento del contingente de azúcar y productos con azúcar, se modifica el numeral 9 "Disposiciones Generales" de la Circular 038 de 2017, adicionada por la Circular 002 de 2018, así:

**"9. Disposiciones Generales**

-El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado.

-El Exportador que requiera adicionar o eliminar alguna (s) de las subpartida (s) arancelaria (s) del Grupo de Productos que le fue asignado cupo en la asignación inicial, devolución voluntaria o reasignación, podrá solicitar mediante oficio dicho requerimiento, radicado ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, sin afectar el total de toneladas asignadas.

-La solicitud de modificación de subpartidas a la que se refiere el inciso anterior, se realizará por escrito y deberá presentarse antes de empezar a utilizar el cupo asignado siempre y cuando la (s) subpartida (s), pertenezcan al mismo Grupo de Productos.

-En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación de cupos, respectivamente.

Dirección de Comercio Exterior

-Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

-El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo, si antes del 26 de octubre de 2018 no ha utilizado el 80% del cupo asignado el 15 de enero y el 6 de agosto de 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

-Si el declarante no presenta las declaraciones de exportación oportunamente o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

-Una vez se determinen los exportadores y los montos del año 2018 utilizados por los mismos de manera anticipada, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la respectiva deducción del cupo asignado el 15 de enero de 2018 a quienes hayan realizado estas exportaciones.

En el evento en que la deducción señalada en el párrafo anterior no cubra el monto total exportado anticipadamente, se reducirá proporcionalmente el saldo del cupo de los exportadores del Grupo de Productos que hubiera realizado estas exportaciones.

-La Dirección de Comercio Exterior habilitó el correo institucional: [admon-contingentes@mincit.gov.co](mailto:admon-contingentes@mincit.gov.co), para la recepción de la información enviada por los exportadores relacionada con los Documentos de Exportación.

-Para mayor claridad de los exportadores, se adjunta el cronograma que resume los términos señalados en la presente circular el cual se podrá consultar en la página [www.yuce.gov.co](http://www.yuce.gov.co), sección ayuda - cronograma contingente TLC".

La presente Circular modifica el numeral "9. Disposiciones Generales" de la Circular No. 038 del 28 de diciembre de 2017 y adicionada por la Circular 002 del 15 de enero de 2018, expedidas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

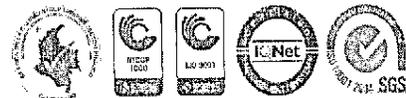
Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Anexo: Cronograma contingente TLC

Elaboró: Catalina Barrientos S, Myriam Tibavisky D.  
Revisó: Carmen Ivone Gomez D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**ANEXO No. 1**

<b>CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS - AÑO 2018</b>		
<b>Numeral</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha</b>
<b>Asignación Inicial</b>		
2°	Solicitud de asignación	Entre el 4 y el 10 de enero de 2018
3°	Asignación Inicial de Cupos, La cantidad asignada se Publicará en la página web de la VUCE <a href="http://www.vuce.gov.co">www.vuce.gov.co</a>	El 15 de enero de 2018
4°	Utilización del cupo asignado	Entre el 16 de enero hasta el 26 de octubre de 2018
<b>Devolución voluntaria</b>		
5°	Devolución Voluntaria	Entre el 23 y 25 de julio de 2018
5°	Se publicará en la página web <a href="http://www.vuce.gov.co">www.vuce.gov.co</a> el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.	El 26 de julio de 2018
5°	Solicitudes asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 26 de julio y el 2 de agosto de 2018
5°	Publicación cantidad de toneladas asignadas	El 6 de agosto de 2018
5°	Utilización del cupo asignado por devolución voluntaria	Entre el 8 de agosto hasta el 26 de octubre de 2018
6°	<b>Verificación del uso de los cupos asignados</b>	
	Primera verificación	Entre el 16 de julio y el 19 de julio de 2018 inclusive
	Segunda verificación	Entre el 9 de octubre y el 26 de octubre de 2018 inclusive
<b>Reasignación</b>		
7°	Se publicará en la página web <a href="http://www.vuce.gov.co">www.vuce.gov.co</a> el total de las toneladas métricas disponibles a reasignar.	El 2 de noviembre de 2018
7°	Se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo	Entre el 6 y el 9 de noviembre de 2018
7°	Se publicará en la página web <a href="http://www.vuce.gov.co">www.vuce.gov.co</a>	El 14 de noviembre de 2018
7°	Solicitudes de utilización del cupo reasignado (última fecha para solicitar certificado, 21 de Diciembre de 2018)	Entre el 15 de noviembre y el 21 de diciembre de 2018
7°	Vigencia del certificado	Hasta el 31 de Diciembre de 2018





La Cabaña

Ingenio La Cabaña S.A.  
NIT. 891.501.133-4  
Calle 23 Norte No. 4N-50  
Piso 9  
Cali Colombia  
Tel. 572 - 6602390  
Fax: 572 - 6602389  
Planta Guachené Cauca  
Tel. 572 - 3930300  
Fax: 572 - 3930400

Santiago de Cali, 22 de enero de 2018

Señora  
**CARMEN IVONNE GOMEZ DIAZ**  
Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones  
**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
Bogotá D.C.

**Ref. Solicitud cuota FTA 2018.**

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles le permitan a Ingenio La Cabaña S.A. Distribuir la cuota FTA que nos fue asignada (1.736,06 toneladas) el día 15 de enero de 2018 para el periodo 2018, de conformidad con la circular 038 del 28 de diciembre de 2017, En las partidas arancelarias Blancos y Crudo

<b>PRODUCTO</b>	<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>
Azúcar Crudo	1701140000
Azúcar Blanco/Refino	1701999000

Con lo anterior se pretende dar solución a los problemas presentados en diciembre del 2017, fecha en la que se negó la entrada de azúcar colombiana a EE.UU. con las preferencias arancelarias, lo cual dejó un cargamento de 80 toneladas de azúcar blanco sin poder nacionalizarse en el puerto de San Juan (Puerto Rico), generando extra costos y perjuicios a nuestros clientes internacionales.

Con la autorización de la distribución aquí referida, el Ingenio podrá solicitar la expedición del CQE correspondiente para solventar los inconvenientes presentados en el mes de diciembre.

Cordialmente,

**JUAN CRISTOBAL ROMERO RENJIFO**  
GERENTE GENERAL  
CC: 14.441.903

